



República de Panamá

Procuraduría de la Administración

Panamá, 12 de agosto de 2005
C-No.150

Ingeniero
JUAN JOSÉ AMADO III
Director Ejecutivo del
Instituto de Acueductos y
Alcantarillados Nacionales
E. S. D.

Señor Director:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para responder la Nota Núm. 357 D.E., mediante la cual plantea a la Procuraduría de la Administración las siguientes interrogantes:

- “1. ¿Los miembros de la Junta Directiva ejercen sus cargos a título personal o en nombre y representación del gremio que los propone?”
2. ¿Cuándo ejercen su función de directores son responsables **individualmente o lo es la organización** que los propuso?”
3. ¿Al decidir respecto a sus propuestas están sujetos a las indicaciones del gremio que los propuso o están en la libertad de obrar de acuerdo a su propia convicción?”

Los miembros de la Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales ejercen sus cargos en nombre y representación del gremio que los propone, porque así se indica en el artículo 5 de la Ley Núm. 77 del 28 de diciembre de 2001.

Por consiguiente, los directivos deberán decidir las propuestas sometidas a su consideración sujetos a las indicaciones o directrices del gremio al que representan, de conformidad con lo establecido en los artículos 1400 y 1410 del Código Civil. En este caso, la asociación u organización asume la responsabilidad de la decisión manifestada por el directivo.

Únicamente en el evento en que el directivo se aparte de las directrices dadas por el grupo que representa, será responsable personalmente, según se dispone en los artículos 1405 y 1416 del Código Civil.

Atentamente,

Oscar Cevilla
Procurador de la Administración

OC/5/cch

